



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 073-2021-OGTH-GAF/MPP**

Picota, 21 de julio de 2021.

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA



**VISTO:**

La Solicitud S/N con Registro de recepción de la Oficina de Gestión del Talento Humano N°677 de fecha 21 de julio de 2021 y el Certificado Médico de fecha 21 de julio de 2021 de la servidora Zoidelit del Águila García;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Municipalidades Provinciales son los órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, mediante la solicitud visto de la servidora ZOIDELIT DEL ÁGUILA GARCIA con DNI N° 80209928, solicita licencia con goce de haber por motivo de salud desde el 21 de julio al 23 de julio de 2021, fundamentando su pedido en el certificado de fecha 21 de julio de 2021;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria aprobada mediante Ley N° 29849, otorga derechos laborales, y señala que los trabajadores sujetos al régimen CAS tienen derecho a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales" de donde se colige que también corresponde a los trabajadores contratados, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, otorgar licencia por motivos de enfermedad;

Que, conforme al numeral 4 del artículo 34° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la MPP, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2021-MPP/GM, los trabajadores tienen derecho a licencia por enfermedad con goce de remuneraciones, según la documentación respectiva de los descansos médicos que sean emitidos por EsSalud, por centros particulares o médico tratante;

Que, el artículo 153° del Reglamento de la ley N°30057 "Ley del Servicio Civil", Decreto Supremo N°040-2016-PCM, señala "Califica como licencia la autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35° de la Ley, el





**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

servidor civil tiene derecho a las siguientes licencias: (...) e) Licencia por enfermedad y/o accidente comprobados, de acuerdo con el plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud".

Que, estando a lo señalado en el considerando precedente y tomando en cuenta que el descanso médico otorgado a la servidora en mención es por más de un día, es que resulta necesario emitir el acto administrativo que conceda la licencia por enfermedad con goce de remuneraciones, que será efectuado del 21 de julio al 23 de julio de 2021 a la servidora ZOIDELIT DEL ÁGUILA GARCIA;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y jefe inmediato, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 94° literal c) del Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Picota y el artículo 33° del RIS de la entidad.


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** Licencia con goce de haber por 03 días a la servidora **ZOIDELIT DEL ÁGUILA GARCIA** identificado con DNI N°80209928, a partir del 21 al 23 de julio de 2021, por motivo de enfermedad, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, debiendo reincorporarse a sus labores habituales el día 26 de julio de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada y a las demás instancias administrativas competentes de la Municipalidad Provincial de Picota.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Especialista Administrativa de la Oficina de Gestión del Talento Humano la incorporación de la presente Resolución en el legajo Personal de la servidora detallado en el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER:** la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Picota.

  
Abg. Cristina Siomara Arévalo Panduro  
Jefe de la Oficina de Gestión  
del Talento Humano